REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No.SMV -201- 22
(De23 de mayo de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de imponer las sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, imponer sanciones que establece la Ley del Mercado de Valores, en casos de entrega tardía de Estados Financieros, Informes y/o Reportes que deben ser entregados periódicamente a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá;

Que mediante los Acuerdos No.2-2000 de 28 de febrero de 2000, No.8-2000 de 22 de mayo de 2000 y No.18-2000 de 11 de octubre de 2000 y sus modificaciones, la Superintendencia del Mercado de Valores adoptó las normas aplicables a la forma y contenido de los Estados Financieros e Informe de Actualización Anual y Trimestral que deban presentar las personas sujetas a reporte;

Que el Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, adoptó criterios para la imposición de multas administrativas por la mora en la presentación de Estados Financieros e Informes a la Superintendencia del Mercado de Valores a cargo de personas registradas o sujetas a reporte;

Que de conformidad con el Artículo 1 del Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, la mora en la presentación del Informe de Actualización Trimestral o Anual a cargo de los emisores registrados se sancionará acumulativamente así:

a) Multa de CINCUENTA BALBOAS (B/.50.00) por día, durante los primeros diez (10) días hábiles de mora;
b) Multa de CIEN BALBOAS (B/.100.00) por día, durante los siguientes diez (10) días hábiles de mora;
c) Multa de CIENTO CINCUENTA BALBOAS (B/.150.00) por día, durante los siguientes días hábiles de mora, hasta un máximo de TRES MIL BALBOAS (B/.3,000.00) por informe moroso.

Que el Acuerdo 18-2000, establece la periodicidad del Informe de Actualización Anual dentro de los tres (3) meses siguientes al cierre del periodo fiscal correspondiente;

Que mediante la Resolución General SMV No. JD-2-22 de 21 de marzo de 2022, se extendió el plazo para la entrega del Informe de Actualización Anual (IN-A) del que forman parte los estados financieros anuales auditados hasta el 30 de abril de 2022, cuya fecha original de entrega era el 31 de marzo de 2022;

Que como consecuencia de lo anterior el plazo para la presentación del Informe de Actualización Anual correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2021 venció el 30 de abril de 2022;

Que el 4 de mayo de 2022, la Dirección de Emisores, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 53 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017, remitió correo electrónico al emisor **Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.**, a fin de que diesen las explicaciones por la mora en la presentación del Informe de Actualización Anual correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2021;

Que el emisor **Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.**, no remitió las explicaciones solicitadas y presentó, el 16 de mayo de 2022, a través del Sistema Electrónico de Remisión (SERI), el Informe de Actualización Anual al 31 de diciembre de 2021, acumulando nueve (9) días hábiles de mora en su presentación;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones;

RESUELVE:

Artículo Único: Imponer a **Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.**, multa de Cuatrocientos Cincuenta Balboas (B/.450.00), por la mora de nueve (9) días hábiles en la presentación de su Informe de Actualización Anual correspondiente al período terminado el 31 de diciembre de 2021, cuyo plazo para la presentación venció el 30 de abril de 2022.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus leyes reformatorias; Acuerdo No.2-2000 de 28 de febrero de 2000; Acuerdo No.8-2000 de 22 de mayo de 2000; Acuerdo No.18-2000 de 11 de octubre de 2000; Acuerdo No.8-2005 de 20 de junio de 2005, con sus respectivas modificaciones, Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

mla

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 31 días del mes de mayo
dos mil diecidós
a las 3:07 pm notifique
al señor (a) notificación por escrito
al Lic. Rafael A. Arab P.
Que antecede.

El notificado(a).

Por: VHRV.

SMV 31MAY'22PM 2:54

Escrito de Notificación

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE PANAMÁ, EN SU DESPACHO;

El suscrito, **RAFFOUL ANTONIO ARAB PINZÓN**, varón panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número nueve-uno dos nueve-ocho nueve dos (9-129-892), en su calidad del Gerente General de la sociedad anónima denominada Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., inscrita al Folio: 432290 de la Sección de Persona Mercantil del Registro Púbico de Panamá y debidamente facultado mediante Poder General según consta en la Escritura Pública No.7346 de 8 de julio de 2019 de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, modificada por la Escritura Pública No. 7535 de 11 de julio de 2019 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, con domicilio ubicado en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Tocumen, Vía Domingo Díaz, Edificio Terminal 1-Aeropuerto Internacional de Tocumen, Nivel 300, Teléfono 298-2700 / 238-2609, acudo a su digno Despacho a fin de presentar **Escrito de Notificación de la Resolución No. SMV-221-22 de 23 de mayo de 2022**, emitida por la Superintendencia de Mercado de Valores de Panamá, y su vez, autorizo al licenciado Luis Carlos Sotillo, con cédula de identidad personal número 8-793-2169, abogado de la Vicepresidencia de Asesoría Legal, para que retire copia de la referida resolución.

Atentamente,

RAFFOUL A. ARAB P.
Gerente General

RA/ABC/ls